

BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****265****64884**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Buenavista del Norte, a uno de febrero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles del Carmen González González.

CANDELARIA**ANUNCIO****266****64887**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2022, el expediente de la Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 LBRL, se expone el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones en:

- En las direcciones electrónicas siguientes:

<https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>

<https://sedelectronica.candelaria.es/transparencia/participacion/procesos>

<https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

a) Plazo de exposición: TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicios de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Candelaria, a tres de febrero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

LA OROTAVA

ANUNCIO

267

64169

En el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 10 de noviembre de 2021, se hizo público el anuncio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 26 de octubre de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Abonos Orgánicos en explotaciones Agrarias del Término Municipal de la Villa de La Orotava.

Finalizado el período de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias por lo que, de acuerdo con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro del Consejo para su entrada en vigor de manera definitiva:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ABONOS ORGÁNICOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de la Villa de La Orotava conserva, a pesar del crecimiento continuo de las ciudades en todo el Archipiélago, una gran superficie de suelo rústico, en sus diferentes categorías según la Ley del Suelo, parte del cual se dedica al cultivo y a las actividades ganaderas.

El desarrollo de la actividad agrícola conlleva el empleo de abonos de todo tipo para obtener la producción del cultivo, que unas veces se emplea para consumo propio, y en otras tiene un carácter de explotación profesional, destinado a la venta comercial.

La problemática actual surge como consecuencia de las molestias generadas por el empleo de abonos orgánicos en explotaciones agrarias, a causa de los olores que emanan, sobre todo en determinadas épocas del año, o la presencia de insectos. Las quejas vecinales se manifiestan cuando estas tierras empleadas para el cultivo están cerca de zonas residenciales, ya sea a causa de la expansión de los núcleos urbanos o por la edificación en suelos rústicos.

Resultando que uno de los derechos de las personas propietarias de suelo rústico, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es el de la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino.

No obstante, no es menos cierto que es competencia municipal velar por la protección de la salubridad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, se hace necesario la redacción de esta Ordenanza, con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, las molestias ambientales generadas por la utilización de abonos orgánicos en las explotaciones agrarias del municipio.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, a nivel municipal, el almacenamiento, depósito e incorporación de fertilizantes orgánicos (residuos de origen animal o vegetal), en las explotaciones agrarias del término municipal de la Villa de La Orotava, con el fin de minimizar las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los corrales domésticos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Lo establecido en la presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio del término municipal de la Villa de La Orotava.